RESOLUCIÓN N° 141

(07 DE ABRIL DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI.001-2026, QUE TIENE COMO OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TABIO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Tabio, a través de la Secretaría de Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos y análisis del sector; y a través de la Secretaría General y de Asuntos Contractuales, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y surtió las etapas correspondiente como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2026, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA."**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será el de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio publicó los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía, el día 18 de marzo de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones las cuales fueron atendidas y respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a MiPymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $511.708.497. Que dentro del término correspondiente NO se recibieron solicitudes de limitación por lo que el proceso no será limitado a mipymes.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2026, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA"**, según recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Para el proceso de evaluación de la oferta económica tendrá como valor techo **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($561.953,33)** valor total que corresponde a la sumatoria total de los ítems.

El presupuesto está certificado por medio de la disponibilidad presupuestal No. 2026000265 del 12 de febrero de 2026

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla dentro de la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Invers Electrónica SASI-001-2026 se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Tabio con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co., con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2026,** cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA",** según recursos de la vigencia 2026, cuyo presupuesto oficial estimado que asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000). INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Para el proceso de evaluación de la oferta económica tendrá como valor techo **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($561.953,33),** valor total que corresponde a la sumatoria total de los ítems.

El presupuesto está certificado por medio de la disponibilidad presupuestal No. 2026000265 del 12 de febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-001-2026, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica los pliegos de condiciones definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformar el comité evaluador para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

COMPONENTE JURÍDICO:
Secretario General y de Asuntos Contractuales, JEISSON DAVID GARCÍA LOZANO

COMPONENTE TÉCNICO, DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD RESIDUAL:
Secretario de Infraestructura, DIANA CRISTINA BORREGO ESPITIA

COMPONENTE FINANCIERO:
Secretario de Hacienda: JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ URREGO

En caso de encargos, asignaciones o cualquier tipo de situación administrativa laboral, la persona que sea designada para el cargo asumirá la función asignada acá del comité evaluador por medio de este acto administrativo.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Secretaría General y de Asuntos contractuales de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, la evaluación de las ofertas, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación y evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al comité evaluador mediante la publicación del mismo en el portal transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEXTO. - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NO Limitar el presente proceso a MiPymes por no reunirse los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

ARTÍCULO OCTAVO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en el Despacho de la Alcalde Municipal de Tabio, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER JULIO TORRES
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTADO POR	Oscar Fernando Cardenas Parra - Contratista Secretaria General y de Asuntos Contractuales		07/04/2026
REVISADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Asuntos Contractuales		07/04/2026
APROBADO POR	Jeisson David García Lozano– Secretario General y de Asuntos Contractuales		07/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			